

verificación inicial, la Dirección de Metrología del INACAL podrá atender dicha verificación a aquellas balanzas que cuenten con la aprobación de modelo.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

1808040-1

Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre leche y productos lácteos, fibra de alpaca clasificada y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2019-INACAL/DN

Lima, 13 de septiembre de 2019

VISTO: El Informe N° 009-2019-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2019, a través del Informe N° 001-2019-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 04 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 009-2019-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 10 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Fibra de alpaca y sus subproductos, b) Gestión y aseguramiento de la calidad, c) Leche y productos lácteos; corresponde aprobarlas en su versión 2019 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el

Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2019:

NTP 202.101:2001 (revisada el 2019)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Determinación del índice de solubilidad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.101:2001 (revisada el 2014)
NTP 202.164:1998 (revisada el 2019)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Determinación de ácido benzoico en alimentos. Método volumétrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 202.164:1998 (revisada el 2014)
NTP 202.188:2008 (revisada el 2019)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche saborizada. Determinación de la acidez mediante el método del punto final potenciométrico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 202.188:2008 (revisada el 2014)
NTP 231.303:2004 (revisada el 2019)	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Determinación del diámetro medio (finura), por el método de flujo de aire "air-flow". 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.303:2004
NTP 231.305:2003 (revisada el 2019)	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Método de ensayo para determinar el contenido de humedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.305:2003
NTP 231.307:2004 (revisada el 2019)	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Calibración del aparato de flujo de aire "air-flow". 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.307:2004
NTP-ISO/TR 10017:2004 (revisada el 2019)	Orientación sobre las técnicas estadísticas para la Norma NTP-ISO 9001:2001. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TR 10017:2004 (revisada el 2014)
NTP-ISO 10014:2008 (revisada el 2019)	Gestión de la calidad. Directrices para la obtención de beneficios financieros y económicos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10014:2008 (revisado el 2014)
NTP-ISO/TR 10013:2003 (revisada el 2019)	Directrices para la documentación de sistemas de gestión de la calidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TR 10013:2003 (revisado el 2014)
NTP-ISO 10012:2003 (revisada el 2019)	Sistemas de gestión de las mediciones. Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10012:2003 (revisado el 2014)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 202.101:2001 (revisada el 2014)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche en polvo. Determinación del índice de solubilidad. 2ª Edición
NTP 202.164:1998 (revisada el 2014)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche cruda. Determinación de ácido benzoico en alimentos. Método volumétrico. 1ª Edición

NTP 202.188:2008 (revisada el 2014)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche saborizada. Determinación de acidez. Método del punto final potenciométrico. 1ª Edición
NTP 231.303:2004	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Determinación del diámetro medio (finura), por el método de flujo de aire "air-flow". 1ª Edición.
NTP 231.305:2003	FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Método de ensayo para determinar el contenido de humedad 1ª Edición
NTP 231.307:2004	FIBRA DE ALPACA. Calibración del aparato de flujo de aire "air-flow". 1ª Edición.
NTP-ISO/TR 10017:2004 (revisada el 2014)	ORIENTACIÓN SOBRE LAS TÉCNICAS ESTADÍSTICAS PARA LA NORMA NTP-ISO 9001:2001. 1ª Edición
NTP-ISO 10014:2008 (revisado el 2014)	GESTIÓN DE LA CALIDAD. Directrices para obtener beneficios financieros y económicos. 1ª Edición
NTP-ISO/TR 10013:2003 (revisado el 2014)	DIRECTRICES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. 1ª Edición
NTP-ISO 10012:2003 (revisado el 2014)	SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES. Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición. 1ª Edición

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1808086-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019)"

**DECRETO SUPREMO
N° 043-2019-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019)" fue suscrito el 12 de septiembre de 2019 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente

de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo de Sede entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la realización del Congreso Regional sobre Lenguas Indígenas para América Latina y el Caribe (Cusco, Perú, 25-27 de septiembre de 2019)", suscrito el 12 de septiembre de 2019 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refundado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1808817-3

Declaran de interés nacional la realización de la "29a Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe"

**DECRETO SUPREMO
N° 044-2019-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es parte del Consejo Económico de las Naciones Unidas (ECOSOC), el cual estableció a la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe, como órgano subsidiario de la Comisión de Estupefacientes (CND), con el objetivo de fortalecer la cooperación en las actividades para combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (TID) y delitos conexos, a nivel regional;

Que, la HONLEA, América Latina y el Caribe, tiene como fin aumentar la cooperación en las actividades relacionadas con la lucha contra la droga en los países de América Latina y el Caribe;

Que, la política general del Gobierno del Perú hacia el 2021 asigna una especial importancia a combatir la corrupción y las actividades ilícitas como el TID y delitos conexos;

Que, la ciudad de Lima es sede de la 29ª HONLEA, América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo del 7 al 11 de octubre de 2019, la cual viene siendo organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y acogida conjuntamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), entre otras Entidades Públicas;

Que, la 29ª HONLEA, América Latina y el Caribe, permitirá que el Perú incremente sus relaciones con los países de la región que combaten el narcotráfico y el narcoterrorismo; y fortalecerá el liderazgo de nuestro país en el debate regional en torno al Problema Mundial de las Drogas y eventualmente, permitirá que podamos obtener